



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-26718772-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Contador Público de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Contador Público de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3400/17.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89019982-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la carrera de Contador Público de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar la actividad de investigación proyectada, asegurando la participación de docentes que cuenten con carga horaria suficiente y alumnos de la carrera.
2. Adquirir la bibliografía obligatoria prevista e incorporar títulos más actualizados en el área de contabilidad y auditoría.
3. Implementar las acciones para fortalecer los mecanismos institucionales de integración horizontal de los contenidos.
4. Desarrollar las acciones para mejorar los índices de graduación en la carrera.
5. Implementar las acciones de seguimiento de los graduados de la carrera y los mecanismos de actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional previstos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Ofrecer los talleres del plan de transición a los alumnos que cursaron asignaturas del 1° año de la carrera en 2019.
2. Realizar un seguimiento de las acciones previstas para reducir el abandono de los alumnos en los primeros años de la carrera.
3. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.
4. Cambiar la denominación del título de modo que coincida con la denominación aprobada en la Resolución ME N° 3400/17.
5. Jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

